

CONSULTAS LINEA DE AVALES DEL ICO PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID-19

1.- Una de las principales características de estas líneas ICO es que éste garantiza el 80% del principal en el caso de PYMES. Sin embargo alguna entidad financiera exige la garantía de la sociedad e incluso la garantía solidaria de sus socios por el 100% del importe a financiar. ¿pueden exigir estas garantías cuando la operación ya está avalada al 80% por el ICO?

Y si fuese procedente este requisito de las EF de que los socios avalen solidariamente el 100% del importe, ¿Cómo se ejecutarían las garantías en caso de impago cómo y en qué momento respondería el ICO con su aval y por qué importe?

RESPUESTA:

En el Anexo I de la Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19 se establece que, en el caso de pymes y autónomos el aval del ICO ascenderá como máximo al 80% de la operación.

No obstante, no prohíbe que la Entidad Financiera pueda pedir garantías adicionales sobre el 20% restante, que podrían extenderse al 100% de la financiación.

Ahora bien, el aval del ICO es un aval a primer requerimiento, por lo que será el ICO quien hará frente a la garantía, en este caso el 80% en caso de impago del deudor principal, siempre y cuando el deudor principal haya cumplido con la finalidad del aval.

2.- En caso de que una empresa este cumpliendo el convenio puntualmente y por tanto al corriente de obligaciones, ¿Puede acceder a las líneas de avales del ICO?

RESPUESTA:

Uno de los requisitos a cumplir que establece la Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19, es que los acreditados no estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020.

Por tanto, si a fecha de 17 de marzo de 2020, aún está sujeto a un procedimiento concursal, dado que éste no ha concluido, en nuestra opinión, no se cumpliría con los requisitos establecidos en la citada resolución

3.- Si una empresa estaba en morosidad y aparecía por tanto un apunte en la Cirbe a 31/12/2019, pero a día de hoy se ha quitado y ya no aparece ningún apunte. ¿Puede acceder a estos préstamos?

RESPUESTA:

Uno de los requisitos a cumplir que establece la Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19 y que se mantiene en la Resolución de 10 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2020, es que los acreditados no figuren en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.

Por tanto, si aparecía un apunte en la CIRBE en situación de morosidad a 31/12/2019, pero a día de hoy ya no, no se cumpliría con los requisitos establecidos en las citadas resoluciones.

4.- Nos encontramos con muchos clientes en las que conocidas entidades financieras les están indicando que el tipo de interés a aplicar será mayor que el establecido en estas líneas ICO e incluso solicitando avales personales de la totalidad de la operación, ¿cómo se puede actuar en estos casos?

RESPUESTA:

Esta línea de avales del ICO no tiene establecido un tipo de interés máximo. Por tanto es cada Entidad Financiera la que establece el tipo de interés de la operación de financiación.

Ahora bien, tanto la Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, como la Resolución de 10 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2020, establecen que “Los costes de los nuevos préstamos y renovaciones que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval y coste de cobertura y por lo tanto, en general, deberán ser inferiores a los costes de los préstamos y otras operaciones para la misma tipología de cliente que no cuenten con el aval. El cumplimiento de esta condición será supervisado por ICO”.

5.- ¿Los límites relativos a importes de los préstamos son por cada entidad financiera o son límites referidos a cada empresa?

RESPUESTA:

Los límites relativos a importes de los préstamos establecidos en la Resolución del 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19 y en la Resolución de 10 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2020 son por empresa

6.- Para la concesión de financiación a una Pyme por necesidades de liquidez, esta puede ser o del 25% de los ingresos anuales o 24 meses de gastos personal. ¿Cómo se decide el criterio de concesión?

RESPUESTA:

Los límites financiables con ésta línea de avales del ICO son: (*)

- Hasta un importe de préstamo de 1,5 millones sujeto a reglamento de minimis.
- Para importes superiores a 1,5 millones euros o para importes inferiores que no puedan acogerse al régimen de minimis se puede financiar hasta el mayor de los tres importes siguientes, sujeto a Marco Temporal:
 - 25% de facturación en 2019
 - Doble del gasto en salarios en 2019 (incluyendo cotizaciones sociales y coste del personal de las subcontratas desempeñadas en las sedes).
 - Importe certificado y debidamente justificado por el cliente como necesidades de liquidez para los próximos 18 meses (pymes) o 12 meses (no pymes)

*Ver Normativa:

Comunicación de la Comisión de 19 de marzo de 2020 sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 y su modificación realizada por Comunicación de la Comisión de 3 de abril de 2020,

Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19

7.- Tienen en cuenta grupo de empresas, para el tope de 1,5 MM de préstamo avalado?

RESPUESTA:

Entendemos que el límite es por grupo consolidable

8.- Determinada entidad financiera está obligando a los clientes a firmar el seguro de vida. ¿es legal?

RESPUESTA:

En el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2020, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, , se especifica, en su Exposición, **la prohibición de que las entidades condicionen la concesión de un préstamo avalado a la contratación por parte del cliente de otros productos**. Así mismo, en el Anexo I de la citada Resolución se indica que "Las entidades financieras aplicarán los mejores usos y prácticas bancarias en beneficio de los clientes y no podrán comercializar otros productos con ocasión de la concesión de préstamos cubiertos por este aval público ni condicionar su concesión a la contratación por parte del cliente de otros productos

9.- Durante el estado de alarma me vence una cuenta de crédito casi toda dispuesta, si no puedo utilizar el dinero del ICO para cancelarla el banco se aprovecha para subirme las condiciones de renovación. ¿Puede hacer esto? O bien puedo utilizar el dinero del ICO y no renovarla. La pregunta se refiere a la cuenta de crédito de otra entidad en la que no pediría el ICO.

RESPUESTA:

Esta línea de avales tiene como objetivo cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación como:

- Pagos de salarios
- Facturas de proveedores pendientes de liquidar
- Alquileres de locales, oficinas e instalaciones
- Gastos de suministros
- Necesidad de circulante
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias

Sin embargo, no podrán financiarse con cargo a la Línea de Avales las unificaciones y reestructuraciones de préstamos, **así como la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes**.

No obstante lo anterior, sí que es importante tener en cuenta que las entidades financieras se comprometen a mantener al menos hasta 30 de septiembre de 2020 los **límites de las líneas de circulante** concedidas a todos los clientes y en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados, por lo que entendemos que no sería adecuado que cambiaran las condiciones